

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-0651

Téngase en cuenta que la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona norte, informó que registró el embargo decretado en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No. 50S-20680764 y 50N-20680825**.

Ahora por cuanto la referida autoridad registral canceló la anotación 11, en la que el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, decretó el embargo de los mencionados inmuebles dentro del proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Kepler P.H. contra Maria Claudia Zuluaga. De conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 468 del Código General del proceso, se ordena por secretaría, se libre oficio con destino al mencionado despacho, para que allegue copia de la diligencia de secuestro, si a ello hay lugar.

Además, para que se haga la advertencia al demandante del proceso cuyo embargo se canceló, si a bien lo tiene, podrá hacer valer su derecho dentro de este asunto en la oportunidad señalada en el inciso primero del numeral 4 del art. 468 ut-supra.

En todo caso, si no opta por hacer efectivo su derecho dentro de este proceso, queda embargado el remanente.

Líbrese comunicación en los términos arriba indicados, y envíese el mismo, utilizando las tecnologías de comunicación y de la información (TIC).

Una vez se obtenga respuesta, se decidirá sobre el secuestro de los mencionados inmuebles.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL
Nro. 30 hoy 2 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros

